



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE OCTUBRE DE 2018	Suplemento 7938
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------



No.- 9844

CONVOCATORIA



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO A, FRACCIONES XVI y XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 523 FRACCIONES III y XI, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 665, 667 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 42 Y 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 26 Y 27 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 7, INCISO A) Y 40 FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 9 DE MAYO DE 2018, SUPLEMENTO "C" 7896; EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Se convoca a los Trabajadores y Patrones sindicalizados, libres o independientes del Estado, a participar en la elección de sus representantes propietarios y suplentes, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y en sus Juntas Especiales 1, 2 y 3, para el periodo 2019-2024; conforme a las siguientes:

BASES DE LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS

PRIMERA.- La Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado y sus Juntas Especiales, se integran por un representante de los Trabajadores, uno de los Patrones y uno del Gobierno.

DE LAS ACTIVIDADES REPRESENTADAS EN LAS JUNTAS

SEGUNDA.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y su Junta Especial N° 3; conocen y resuelven los conflictos de trabajo en general, que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

TERCERA.- Las Juntas Especiales N° 1 y 2, de Conciliación y Arbitraje del Estado, conocen y resuelven los conflictos de trabajo entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y sus Sindicatos de Profesores e Investigadores; así como de Trabajadores Administrativos y de Intendencia, respectivamente.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTES
DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES ANTE LAS JUNTAS**

CUARTA.- Para ser representante de los Trabajadores o Patronos se requieren:

- I. Ser mexicanos, mayores de 25 años y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber terminado la educación obligatoria;
- III. No pertenecer al estado eclesiástico; y
- IV. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.

**DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
Y LOS PATRONES ANTE LAS JUNTAS DE REFERENCIA.**

QUINTA.- La elección de los representantes de los Trabajadores y Patronos para integrar las Juntas, se efectuará en las Convenciones de sus Delegados y Patronos Independientes, que se realizarán el 5 de diciembre del presente año, a partir de las 10:00 horas, en la oficinas de la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado, ubicadas en la calle Eusebio Castillo n° 755, Colonia, Centro, de esta Ciudad. Observando para el

SEXTA.- Se celebrará una convención de Trabajadores y otra de Patronos, para la integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y de cada una de sus Juntas Especiales.

SÉPTIMA.- Tendrán derecho a participar en las distintas Convenciones, los delegados de los Trabajadores sindicalizados y libres, así como de los Patrones sindicalizados, previamente designados; al igual que los Patrones independientes o sus apoderados; todos debidamente acreditados con sus credenciales correspondientes.

OCTAVA.- Los Delegados de los Trabajadores y de los Patrones, así como los Patrones independientes, tendrán en las Convenciones un número de votos igual al de los Trabajadores que aparezcan certificados en sus credenciales.

DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES A LAS CONVENCIONES

NOVENA.- Tienen derecho a designar Delegados a las Convenciones:

Los Sindicatos de Trabajadores y Patrones debidamente registrados (1 delegado por cada uno).

Los Trabajadores libres que hubiesen prestado servicio a un patrón, por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados (1 un delegado por empresa).

DÉCIMA.- Las credenciales de los Delegados designados, serán expedidas por las directivas de los Sindicatos correspondientes o por la que designen los Trabajadores libres.

DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PADRONES

DÉCIMA PRIMERA.- Los Sindicatos de Trabajadores y Patronos y los Trabajadores y Patronos libres o independientes, elaboraran su PADRONES correspondientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 654 y 655 de la Ley Federal del Trabajo y los presentaran ante la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado, en su domicilio antes indicado, a más tardar el 20 de octubre del 2018, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los Padrones contendrán los datos siguientes.

- I. Denominaciones y domicilios de los Sindicatos de Trabajadores y Patronos;
- II. Nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presten sus servicios; y
- III. Nombres del patrón o patronos, domicilio y rama de la industria o actividad a la que se dediquen.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CREDENCIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Las credenciales correspondientes de los Delegados de los Trabajadores y de los Patronos, deberán registrarse ante la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado, en su domicilio de referencia, el día 15 de noviembre de 2018, a más tardar, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

DE LA FECHA Y TOMA DE PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS.

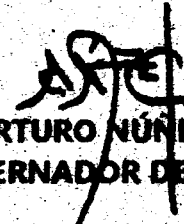
DÉCIMA TERCERA.- El primer día hábil del mes de enero de 2019, el C. Gobernador del Estado o el representante que designe, tomará la Protesta legal a los representantes electos y declarará constituida la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y sus Juntas Especiales.


DÉCIMA CUARTA.- Las cuestiones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado, a cuyo Titular, se designa representante del C. Gobernador del Estado en las Convenciones.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EL DÍA 1RO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

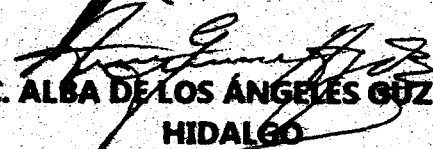
DADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

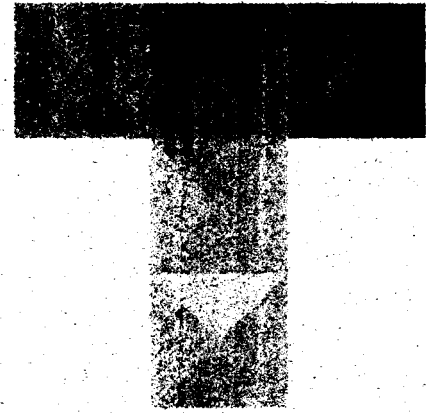
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO


DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. ALBA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN
HIDALGO
DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.